

A la Agencia Tributaria

Con copia para la Fiscalía Anticorrupción de Galicia y Oficina de Conflicto de Intereses a la **Atención del Sr.D. PABLO JUAN SANZ BARRERA** con copias para:

[<pablojuan.sanz@seap.minhap.es>](mailto:pablojuan.sanz@seap.minhap.es), incom.rgeneral@seap.minhap.es,
incompatibilidades@seap.minhap.es

Y con copia para; A la Fiscalía Provincial de La Coruña .

Y especialmente al Rector de la UDC. Julio E. Abalde Alonso teléfono 881 01 1144 reitor@udc.es
y Secretaria **M.ª Teresa Aldao Cadierno** teléfono 881 01 1145 reitor@udc.es

Pero también ante el Sr **Pablo Ferradas Madriñan, Conselleiro de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria** bajo el amparo de Lei 4/2006, do 30 de xuño regula a transparencia, as boas prácticas e a participación cidadá no ámbito da Administración pública de Galicia. educacion@edu.xunta.es
gabinete.educacion@edu.xunta.es y copia para el Sr **José Alberto Díez de Castro** responsable de la **Secretaría General de Universidades** sxu@edu.xunta.es

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa , formada por más de 31.800 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com, cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia y se acompaña como documento1 comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho **DICEN:**

Como mejor proceda, presentamos DENUNCIA considerando TODA la documentación adjunta y los relevantes enlaces a páginas de Internet que referencian, entre otras muchas [con el nombre de Xulio Ferreiro Bahamonde que mencionan a la Universidad de A Coruña, actividades privadas, proyectos y editoriales](#) que publicita junto a convenios de formación e investigación y ponencias de todo tipo allí donde le sean o le hayan solicitado

Por lo que parece, el Sr Xulio Ferreiro pareciera que [tenía monopolizada](#) la formación universitaria en relación a las actividades externas de la UDC, recibiendo para ello fondos y recursos públicos.

Pero a la vez al Sr Xulio Ferreiro Bahamonde le encontramos dado de alta en una empresa privada como presidente de la misma...basta la lectura de los artículos 408, 439 al 444 del Código Penal, DE LAS **NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS** (el Sr D. Xulio Ferreiro Bahamonde lo es, ostenta la categoría de Funcionario Público en su faceta de **Alcalde de A Coruña**) tal y como se acreditará más adelante en este escrito.

Empresarios Actos inscritos A CORUÑA

467874 - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE LA CORUÑA, S. A.(R.M. A CORUÑA).

Nombramientos. Presidente: FERREIRO BAAMONDE XULIO XOSE. Datos registrales. T 3228 , F 130, S 8, H C 6178, I/A 36 (5.11.15)

Vamos a recomendar a varios diputados de distintos grupos parlamentarios que requieran esos convenios y una auditoría de sus actividades y que se fiscalicen siempre muy rigurosamente todos los pagos que las instituciones públicas hagan o hayan hecho al Sr Xulio Ferreiro.

Pero incluso si todos los convenios y los pagos de instituciones públicas al Sr Xulio Ferreiro fueran completamente legales (dudamos que lo sean), la dedicación de numerosos ediles-funcionarios públicos a los que ahora acompañan en las actividades municipales tanto por la incompatibilidad como por los conflictos de intereses y cuanto se sanciona en el art. 95 del Estatuto Básico del Empleado Público, son extremadamente preocupantes, especialmente en los ahora cargos públicos-funcionarios dependientes de los múltiples órganos pertenecientes al Concello de A Coruña y en el mismo Concello o Institución Municipal, desempeñando vocalías allí donde se presenten al objeto de ingresar bajo incentivos que se niegan a aclarar y dietas ausentes al fisco como modo de aumentar los ingresos a final de mes.

Sabemos que al menos el Sr Xulio Ferreiro lleva más de 10 años cobrando colaboraciones, ponencias y todo tipo de ingresos bajo proyectos, edición de libros y otros a los que se niega a informar con cargo a fondos europeos y públicos de la Universidad, que se conjugan con ingresos de empresas privadas tal y como consta en la documental adjunta, sin contrato alguno y sin haber solicitado ninguna compatibilidad.

Grupo Investigación G000150. Nº de sexenios 6 Instituciones jurídico-privadas y su protección administrativa y jurisdiccional y Referencia del proyecto DER2009-11199, Responsable de la línea de investigación, Grupo Investigación G000266, Xulio Xosé Ferreiro Baamonde...Suma y sigue con un resulta en Google de más de **11.000 resultados** donde aparece relacionado el Sr Xulio Ferreiro.

https://www.google.es/?gfe_rd=cr&ei=YzrdVuS8E6mp8weh7pTYCA&gws_rd=ssl#q=proyectos+xulio+ferreiro+baamonde

El absentismo laboral y también la utilización de recursos públicos para una entidad tan privada como lo es UDC merecen la más duras sanciones. Basta con analizar los registros "log" de los sistemas telemáticos de la UDC para comprender el problema que crea parasitando en la Función Pública.

Por lo expuesto, solicitamos que teniendo por presentado este escrito de DENUNCIA Y

considerando la documentación adjunta, se abra un expediente en el que se nos tenga por personados como denunciantes facilitándonos a la mayor brevedad copia de los convenios y demás documentos que consten en esa Universidad de A Coruña sobre el Sr Xulio Ferreiro y sus colaboradores en todos los proyectos, ponencias y actos o gestiones de investigaciones financiadas con dinero público y de los archivos y registros del Ministerio del Interior que no estén protegidos por la ley de secretos oficiales y de los que puedan suprimirse los datos más personales (es como mínimo muy discutible que sean protegibles los datos de funcionarios beneficiados por cualquier relación, directa o indirecta, con la UDC) y que los instructores de los expedientes que afecten a UDC nos concedan un trámite de audiencia a la mayor brevedad posible.

Con esta misma fecha presentamos denuncia, ante la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de La Xunta de Galicia http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160225/AnuncioG0164-180216-0002_es.html y la Inspección educativa <http://www.edu.xunta.es/portal/inspeccioneducativa>

Desde nuestras actividades investigadoras hemos conseguido información sobre hechos que puede tener alcance delictivo y consecuencias muy graves para todo el sistema educativo y en ciertas titulaciones.

Por una parte, hemos comprobado que es habitual que los profesores de la UDC sean funcionarios públicos que en algunos casos no tienen contrato de ningún tipo y por otro los que si lo tienen pero se burlan de las normativas, como es el caso del Sr Xulio Ferreiro desde nuestro punto de vista que ignora o ha ignorado por completo la Oficina de Conflictos de Intereses.

Podemos afirmar que la UDC al permitir estas actividades al margen de la enseñanza podría estar parasitando la función pública de muchos de sus profesores que cometen faltas muy graves por el art. 95 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, hemos tenido conocimiento de que la UDC bajo la representación del Sr Xulio Ferreiro ha firmado un más que sospechoso convenio con empresas privadas para ofertarse como ponente desde su faceta y cargo de docente de la UDC, que ella misma y el publicitan tal y como se puede comprobar en los adjuntos.

Estas actividades junto a algunos de sus más íntimos colaboradores trasladan este modo y forma de proceder a la actividad política en el Concello de A Coruña, que con total seguridad ocultan al fisco y a la Xunta Electoral de Galicia y que se puede ver en;

<http://xornaldegalicia.es/galicia/a-coruna/a-marea-xulio-ferreiro/6243-pladesemapesga-presenta-denuncia-en-el-juzgado-de-guardia-fiscalia-y-junta-electoral-de-a-coruna-por-presuntos-delitos-electorales-contr-a-marea-atlantica>

donde se puede descargar la documental justificativa. Y amplia información sobre las actuales actividades del Sr Xulio Ferreiro en <http://xornaldegalicia.es/galicia/a-coruna/a-marea-xulio-ferreiro>

Pero también los desmanes y contradicciones del Sr Xulio Ferreiro a la hora de defender los bienes públicos en beneficio propio,

<http://xornaldegalicia.es/attachments/article/1390/PresuntoDelitoEn-EMALCSA-CONCELLO-CORUNA.pdf>

<http://accionytransparenciapublica.com/index.php/transparencia/transparencia-municipios/32-el-mayor-fraude-politico-en-la-historia-de-espana-personificado-en-la-figura-de-xulio-ferreiro-alcalde-de-a-coruna-y-su-marea-atlantica>

Por lo que parece, el Sr Xulio Ferreiro en sus actividades extraescolares estaba camino de monopolizar de hecho la formación universitaria y sus proyectos de investigación, patrocinios, con recompensas y financiación de empresas privadas recibiendo fondos públicos para ello a lo que se suma su intervención directa sobre programas y actividades relacionadas con el exterior (extranjero).

En documento adjunto nombrado (guíaUDCcouna-2015-6) se puede ver que permanece de alta como profesor de la UDC en el curso 2015/2016, no encontrando reseña alguna que justifique su baja o excedencia, y ante la ausencia de declaraciones o desmentidos, damos por hecho que sigue cobrando sus prestaciones económicas de la Universidad y suplementos de los múltiples proyectos y royalties de sus actividades dentro de la UDC, que no aparecen en su declaración de bienes en la web municipal.

Vamos a recomendar a varios diputados de distintos grupos parlamentarios que requieran esos convenios y que se fiscalicen rigurosamente todos los pagos que las instituciones públicas hagan a la UDC, trasladándonos todos los informes relativos al Sr Xulio Ferreiro como profesor de la citada Universidad de A Coruña en estos últimos años y que no aparecen en su declaración de bienes que publicita en la web municipal del Concello de A Coruña.

La denominada "universidad sin suspensos" merece la máxima vigilancia por parte de la Administración, tanto por las estadísticas de sus calificaciones, como por el más necesario control de calidad de la enseñanza y también de su profesorado.

Disponemos de más datos y documentos que aportaremos a los expedientes que se abran como pedimos con esta denuncia en todas las instancias con competencias sobre la calidad y el negocio en universidades públicas, así como en las funciones

públicas parasitadas por UDC o los pagos con fondos públicos a los proyectos y convenios gestionados por el Sr Xulio Ferreiro, así como un informe sobre las quejas sobre su docencia y presuntas manipulaciones

En el texto pueden leerse hechos, datos y manifestaciones extremadamente graves para cualquier universitario que se precie de serlo con una mínima dignidad. Esas noticias deberían haber obligado a la Administración a actuar de oficio, pero quien aquí denuncia desconoce si se ha abierto algún expediente a la UDC y al Sr Xulio Ferreiro alguna vez.

En declaraciones a Pladesemapesga tras recibir varias denuncias, a este respecto, procedentes tanto de ex profesores como de docentes en ejercicio y personal de esta institución . "Nunca voté en UDC para claustro o junta de facultad porque no existe ni lo uno ni lo otro. Cualquier comportamiento dirigido a establecer reuniones y a cumplir la legalidad vigente, marcada por el Convenio de Universidades, era mal visto y castigado". "Toda actividad sindical en la UDC es perseguida sistemáticamente. Los derechos de los trabajadores son ignorados siempre y la palabra sindicatos está prohibida. En cuanto se enteran de que alguien inicia alguna actividad de asociación de trabajadores para constituir un comité de empresa, van a por él o a por ella", asegura un ex profesor que prefiere mantenerse en el anonimato porque continua vinculado a la docencia en universidades . No es el único. : "Nunca voté en la UDC para claustro o junta de facultad porque no existe ni lo uno ni lo otro. Cualquier comportamiento dirigido a establecer reuniones y a cumplir la legalidad vigente, marcada por el Convenio de Universidades , era mal visto y castigado.

La Función Pública que se simultanéa con actividades privadas acaban por ser deteriorada, tanto en atención y dedicación, como por contaminarse en conflictos de Intereses.

En las universidades de Galicia y concretamente en la de A Coruña hay dos tipos de perversiones duales, funcionarios investigadores y docentes administran complejos entramados empresariales a los que dedican mucho más tiempo y esfuerzo que a la Función Pública universitaria. Pero en el caso de la universidad de A Coruña, la perversión se observa claramente, al menos, en el caso de los profesores de derecho que desde hace muchos años compatibilizan (legalmente, o puede que ilegalmente, y en todo caso, siempre es revisable y anulable) pueden cometer graves errores e ignorar, más o menos deliberadamente, derechos de quienes son víctimas de una dedicación privada múltiple sin límite ni control alguno.

La investigación de cualquier presunto delito de NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN es siempre muy difícil, al igual que ocurre con el

cohecho tráfico de influencias, malversación y prevaricación. Lo que la criminología entiende como CIFRA NEGRA, que son los delitos cometidos pero nunca denunciados, en el caso del cohecho, alcanza límites insospechados.

Basta la lectura de los artículos 408, 439 al 444 del Código Penal DE LAS NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS (el Sr D. Xulio Ferreiro Bahamonde ostenta la categoría de Funcionario Público en su faceta de Alcalde de A Coruña, Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, y unas miradas limpias a ciertas relaciones entre funcionarios o autoridades con algunos individuos para comprender que la criminalística del funcionariado no se desarrolla por muy bueno que sea el abogado o criminalista y demás peritos judiciales porque siempre hay mucho más interés en obstruirla que en facilitarla.

La libre competencia ya no solo pública si no, también empresarial no puede legalmente estar inducida por cargos públicos a los que se ni los funcionarios que desempeñan su gestión al amparo de las instituciones públicas, en su consecuencia la libertad de libre competencia debe estar protegida;

La jurisprudencia no es pacífica ante el cohecho, prevaricación o la dejadez de funciones por funcionario público. Entre otras sentencias del Tribunal Supremo pueden verse:

STS 1988/12, de 15 de marzo de 2012 (Ponente Manuel Marchena Gómez)

La jurisprudencia de esta Sala ha propugnado una interpretación del art. 408 del CP que no es compatible con el criterio de la Audiencia Provincial. Basta con que el agente o funcionario tenga indicios de que la actividad que se desarrolla ante él y en la que no interviene, debiendo hacerlo, es indiciariamente delictiva, sin que sea necesaria la certeza de que aquella actividad es un delito con todos sus elementos jurídicos (STS 330/2006, 10 de marzo), pudiendo limitarse la omisión a no tramitar el correspondiente atestado (STS 846/1998, 17 de junio y 1408/1994, 9 de julio). En la misma línea, la STS 342/2009, 2 de abril, recuerda que el tipo penal previsto en el art. 408 del CP es un delito de omisión pura, en el que el sujeto activo debe tener conocimiento de la posible comisión de un delito, bastando al respecto unos razonables indicios. Se trata, por tanto, de un delito de quebrantamiento de un deber.

CAPÍTULO IX. DE LAS NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN y todos los inherentes al Funcionario Público.

Exponiendo que el BOE de 04 de Enero de 1985

Vigencia desde 24 de Enero de 1985. Esta revisión vigente desde 02 de Diciembre de 2011

Artículo 2. Letra a) del número 1 del artículo 2 redactada por el número 1 de la disposición final tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» 13 abril). Vigencia: 13 mayo 2007.

Artículo 12

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

El artículo 404 del Código Penal dispone que la Autoridad o Funcionario Público que a sabiendas dictare una resolución arbitraria en asunto administrativo será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años.

Entendemos de esta parte que los implicados en esta denuncia junto a los hechos que se relatan en este escrito puede dar lugar a responsabilidad como funcionario (art. 28.4 LRJPAC) y el artículo 404 del Código Penal entre otros.

Que al no haberse abstenido, puede incurrir en tres tipos de responsabilidad: primero, la responsabilidad administrativa (es decir, régimen disciplinario) ; segundo, responsabilidad patrimonial derivada de los daños que pueda ocasionar como consecuencia del acto administrativo dictado; y, finalmente, responsabilidad penal si el motivo denunciado le hubiese llevado a cometer, por ejemplo, un acto de prevaricación, entre otros que consideramos es este caso.

Todos estos presuntos delitos se han cometido mediando presuntamente fraude de ley, y actividades prohibidas a funcionarios.

Pero también:

Todo procedimiento administrativo ha de estar presidido por los principios de imparcialidad y objetividad, puesto que todos los poderes públicos y, en concreto, la Administración Pública, están sujetos a dichos principios, como recoge el art. 103 CE y reitera el art. 3.1 LRJAP.

Y al Sr Xulio Ferreiro Bahamonde le encontramos dado de alta una empresa privada como presidente de la misma en;

Empresarios Actos inscritos A CORUÑA

467874 - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE LA CORUÑA, S. A.(R.M. A CORUÑA).

Nombramientos. Presidente: FERREIRO BAAMONDE XULIO XOSE. Datos registrales. T 3228 , F 130, S 8, H C 6178, I/A 36 (5.11.15). 467875 - SC ONLINE

Por lo expuesto, solicito que se abra un expediente sobre lo denunciado de la UDC y, como perjudicados por uno de los profesores, ahora Alcalde de A Coruña, que parece que se dedica más a la actividad privada que a su función pública, se me tenga por personados, y en todo caso, que se nos proporcione toda la información que pueda aportarse a la Oficina de Conflictos de Intereses.

Pero es de suma gravedad que actualmente conste como Alcalde y Empresario a la vez, y según consta acreditado en carta adjunta de su firma, puño y letra, utiliza los recursos públicos y instituciones para montar mítines de su GRUPO POLÍTICO, tal y como consta en la misma, pasando facturas hasta de la gomina del pelo a los contribuyentes convertidos los vecinos de A Coruña en su totalidad, en participantes de actos que nada tienen que ver con las actividades municipales, sumándolos así, contra su voluntad, en el ejercito de Marea Atlántica, pero con cargo a los fondos públicos.

Ver Carta del Alcalde Xulio Ferreiro invitando en nombre del Concello de A Coruña a todos los líderes de En Común, Mareas y Podemos, adjunta y link: <http://ultimahora.es/noticias/nacional/2016/02/19/177540/alcalde-podemos-zaragoza-carga-ayuntamiento-gomina-viaje-del-partido.html>

Todo lo cual se SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por hechas las manifestaciones, y hecha PETICIÓN DE DENUNCIA contra silencio administrativo reiterado y por infracción a las Normativas y que obran en el mismo y por recibida la comunicación que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | «BOE» núm. 236, de 02/10/2015 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016) sobre Registros de documentos e Información al ciudadano, solicitud esta hecha en el plazo estipulado y a los efectos oportunos, se nos notifique de forma URGENTE, como por parte interesada.

En A Coruña a fecha del sello del registro



Miguel Delgado González

Presidente

Móvil: 630 38 98 71

Acerca de: PLADESEMPEGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 28.700 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo! , Este Diario Digital se rige por la Ley española y en particular por la Ley 34/2002 de 11 de Julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, y demás normas concordantes.